RESOLUCIÓN No. 637 DEL 2023
(31 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL POR CALAMIDAD PÚBLICA"

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, Artículo 13 de la Ley 1150de 2007

CONSIDERANDO QUE:

1.- Que el Departamento de Boyacá, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

2.- Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley1150 de 2007, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selecciónque se propone adelantar.

3.- Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, establece "MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por lasentidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con lasactividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades queexige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

4.- Mediante resolución 021 del 13 de enero de 2023 por medio de la cual se ordena una transferencia económica directa hacia el fondo de inversión colectiva de alta liquidez (fic) abierto para el departamento de Boyacá como apoyo subsidiario y complementario atendiendo a la solicitud realizada por el departamento; en marco de la situación de desastre de carácter nacional declarada por el gobierno nacional mediante decreto no. 2113 del 1 de noviembre de 2022, para la habilitación y adecuación de vías terciarias y/o secundarias en el departamento de Boyacá.

5.- Teniendo en cuenta la difícil situación que ha venido atravesando el departamento de Boyacá por los cambios abruptos en el clima, que han ocasionado daños en las vías que constituyen el eje articulador entre los diferentes municipios, para garantizar las actividades propias de cada uno de ellos, en el sector económico, social, educativo y de salud, la entidad, en aras de brindar solución a las afectaciones ocasionadas por la fuerte ola invernal, ha contribuido en labores propias de mantenimiento y atención de emergencias en algunos de los sectores más afectados, siendo las labores insuficientes ya que no se cuenta con un banco de maquinaria amplio para cubrir las necesidades presentes en el departamento. Motivo que llevo a la entidad, a buscar ayuda ante la Unidad Nacional para La Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de contar con los recursos que permitan alquilar maquinaria amarilla para atender sectores en 45 municipios del departamento que requieren labores de mantenimiento de forma inmediata para evitar el cierre permanente de las vías. Situaciones que han venido afectando no solo al departamento de Boyacá, sino a cada uno de los departamentos del país y que conllevo a la declaratoria de situación de desastre mediante decreto 2113 del 1 de noviembre de 2022 emitido por el gobierno nacional

6.- Amparados en lo descrito, mediante resolución 021 del 13 de enero de 2023 Por medio de la cual se ordena una transferencia económica directa hacia el fondo de inversión colectiva de alta liquidez (FIC) abierto para el departamento de Boyacá como apoyo subsidiario y complementario atendiendo a la solicitud realizada por el departamento; en marco de la situación de desastre de carácter nacional declarada por el gobierno nacional mediante Decreto No. 2113 del 1 de noviembre de 2022, para la habilitación y adecuación de vías terciarias y/o secundarias en el departamento de Boyacá.

7.- Que, el Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 2113 del 1 de noviembre de 2022, declaró una Situación de Desastre de Carácter Nacional y dispuso la creación de la Subcuenta Colombia Vital, con el fin de atender las líneas de intervención que desarrolla el Plan de Atención Específico: a) estrategias de respuesta humanitaria, b) recuperación temprana y c) adaptación y recuperación para el buen vivir; Que mediante Resolución No. 320 del 28 de marzo de 2016, modificada por la Resolución N°1210 del 13 de octubre de 2016, la UNGRD estableció el procedimiento para la creación de Fondos de Inversión Colectiva — FIC — para las transferencias entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y las entidades territoriales; Que mediante la Circular 043 del 29 de noviembre de 2022, el Director General de la UNGRD instruyó el procedimiento para la asignación de recursos de la Subcuenta Colombia Vital, de conformidad con la cual se puede acudir a las modalidades de "resolución directa"; "convenios interadministrativos" o "Creación de Fondos de Inversión Colectiva (FIC) a Entidades Territoriales"; Que, ante las continuas lluvias presentadas en el Departamento de Boyacá la mayor afectación a recaído sobre la infraestructura vial: vías (en sus 3 categorías), puentes (presentando colapso o un gran riesgo de desplome), procesos de remoción en masa que han generado pérdidas de banca, múltiples derrumbes de gran magnitud, afectación a obras de arte (alcantarillas, box coulvert, pontones, estribos de puentes); adicionalmente se han presentado incremento de niveles de ríos y/o quebradas anegando vías, predios, afectando cultivos, pastos y viviendas, avenidas torrenciales, crecientes súbitas y en menos proporción granizadas. Situaciones que desbordaron la capacidad de respuesta de estos municipios, obligando al Departamento de Boyacá a declarar la situación de Calamidad Pública mediante el Decreto No.1606 de 26 de octubre de 2022, previo concepto favorable del CDGRD del Departamento de Bogotá.

8.- Que, conforme a las competencias legales de los artículos 12 y 13 de la Ley 1523 de 2012, el Gobernador del Departamento de Boyacá, como responsable de ejecutar acciones relacionadas directamente a la respuesta y recuperación de las zonas afectadas, en cumplimiento a las líneas de acción del PAE, Componente: Respuesta, adquisición de horas máquina y materiales, así como para el fortalecimiento de la capacidad logística necesaria para atender las afectaciones ocasionadas por el periodo invernal en marco de la declaratoria.

9.- De esta forma se concluye que para dar oportuna atención a las múltiples emergencias que se presentan en el Departamento de Boyacá a raíz de la atípica temporada de lluvias para la atención de vías secundarias y/o terciarias se requieren de TRES MIL VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.029.850.000,00) recursos que amablemente le solicitamos a la UNGRD/FNGRD teniendo en cuenta, que a la fecha el Departamento desbordo su capacidad, en el marco de las situaciones de calamidad pública Decreto No. 000400 del 04 de mayo de 2022, prorrogado mediante Decreto No. 0600 del 01 de septiembre de 2022, modificado por el Decreto No. 1696 del 26 de octubre de 2022.

10.- Que el presupuesto estimado en los estudios previos para la contratación que se pretende adelantar es de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($2.649.999.608,31) M/CTE.**

11.- Que la Subdirección de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestalNo. 3835 del 18 de mayo de 2023.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la contratación a través de la modalidad de Régimen Especial, cuyo objeto será “ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA HABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS Y/O SECUNDARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MEDIANTE UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ (FIC) ABIERTO PARA EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO; EN MARCO DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE DECRETO NO. 2113 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022**”.**

ARTICULO SEGUNDO: Desígnese para el presente proceso al siguiente comité evaluador:

CAPACIDAD JURIDICA: Directora de Procesos de Selección y profesional Externo - Secretaría de Contratación.
CAPACIDAD FINANCIERA: Directora Financiera y Fiscal
CAPACIDAD TECNICA: Secretaria de Infraestructura Pública.
REVISIÓN OFERTA ECONÓMICA: Directora de Procesos de Selección y profesionalExterno - Secretaría de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Forman parte integral del presente acto administrativo, los estudios previos presentados por la Secretaría de Infraestructura, donde se justifica la necesidad de la contratación y el certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de suexpedición.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

CUMPLASE

Dada en Tunja, el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS
Secretario de Contratación

SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Carolina Carreño S.
Profesional E.